



PROTOCOLO DE ACCION ACCIDENTES ESCOLARES

COLEGIO POLIVALENTE SAN SEBASTIAN DE LA FLORIDA 2015

TITULO PRIMERO

Artículo 1: Objetivo del Protocolo

Este reglamento tiene por objetivo NORMAR de manera institucional las acciones a desarrollar por los diferentes estamentos cuando ocurra algún accidente escolar el cual se debe ajustar a la normativa vigente y a las disposiciones emanadas del Ministerio de Educación en esta materia.

Artículo 2: DEFINICION

- Se definen accidente escolar toda lesión visible o no visible que un alumno o una alumna puede sufrir a causa o durante el desarrollo de actividades escolares dentro de la sala de clases o fuera de esta, con la supervisión de un adulto o sin la supervisión de estos y que generen incapacidad en los alumnos y las alumnas-
- Dentro de la definición de accidente escolar también se encuentran aquellos accidentes que los alumnos o las alumnas puedan sufrir en el trayecto desde o hacia sus respectivos hogares o durante el desarrollo de una salida pedagógica cuyo accionar se encuentra descrito en el protocolo de salidas pedagógicas.
- Los accidentes escolares por normativa vigente se encuentran afectos al seguro escolar.

Artículo 3: TIPOS DE ACCIDENTES ESCOLARES

- a. Leve :
 - Erosiones
 - Corte superficial de la piel
 - Caídas al correr
 - Golpes al chocar entre alumnos
 - Golpes al chocar con algún objeto
 - Contusiones de efectos transitorios
- b. Moderado
 - Esguinces
 - Caídas o golpes con dolor persistente
 - Heridas con sangramiento
 - Hematomas
- a. Grave
 - Fracturas expuestas
 - Fracturas evidentes
 - Heridas o cortes profundos con objetos corto punzantes
 - Caídas con golpes en la cabeza y pérdida del conocimiento

TITULO II

Seguro Escolar

Artículo 4:

El 12 de mayo de 1972, el estado de Chile, mediante el decreto supremo 313. Estableció que todos los alumnos tienen derecho a un seguro de accidentes.

Artículo 5:

DEFINICION

Se define como seguro escolar, al sistema de atención médica, subvencionado por el estado, que aplica a todos los alumnos y alumnas regulares de los establecimientos educacionales reconocidos por el estado

Artículo 6:

Observaciones generales del seguro

- Los alumnos están afecto al beneficio desde 1 minuto que se matriculan en un establecimiento educacional reconocido por el estado
- Protege a los estudiantes de los accidentes que estos sufran en ;
 - El establecimiento
 - Camino al establecimiento
 - O desde el establecimiento al hogar
- Cubre el 100% de los gastos médico asociados a la condición de accidentes escolar
- Este seguro tiene validez en los centros de atención hospitalaria estatal .

Artículo 7:

Centros de Derivación

- En caso de accidente escolar el establecimiento deberá derivar a los alumnos o alumnas a los siguientes centros asistenciales:
 - Cesfam Dr. Mafioletti, avenida Central, frente al colegio, Comuna de La Florida.

- Desde 4 años hasta los 13 años y 11 meses al hospital Josefina Martínez, comuna de puente Alto.
- Desde los 14 años hasta el Hospital Sótero del Río, comuna de Puente Alto.

TITULO III:

Procedimientos en accidentes escolares

Artículo 8:

Denuncia del accidente escolar

- El Director del establecimiento o el inspector de esta mismo deberá hacer la denuncia del accidente escolar.
- También podrán hacer esta denuncia cualquier persona testigo del accidente escolar cuando este ocurra en horario de trayecto desde o hacia el establecimiento
- Será responsabilidad del departamento de inspectoría y secretaría llenar el formulario de accidente escolar.
- Cuando ocurra el accidente la inspectoría y secretaría del establecimiento deberán avisar telefónicamente sobre el accidente al apoderado y en ausencia de este al familiar responsable.
- Una vez informado al apoderado o al familiar más cercano deberá actuar según los procedimientos establecidos en el protocolo.

Artículo 9

Procedimientos

- Traslado del accidentado a la enfermería o secretaría del establecimiento, para evaluar condiciones del estudiante.
- La secretaria deberá leer la ficha del alumno o de la alumna para evitar cualquier contraindicación médica .
- Si el alumno tiene alguna contraindicación médica esta deberá ser escrita en el formulario único de accidente escolares
- La inspectoría de turno o secretaría deberá llenar el formulario de accidentes escolares sin embargo es importante considerar que antes del llenado del formulario o el aviso al apoderado o al adulto responsable se deberá determinar :
 - Gravedad del accidente
 - Posible reingreso a la sala de clases
 - Solo llamado telefónico para el retiro del alumno o alumna
 - Derivación al centro asistencial
- Si el accidente escolar implica traslado al centro asistencial por su gravedad la persona encargada deberá proceder de la siguiente manera
 - Informar al apoderado.
 - Si el apoderado autoriza el traslado a los centros asistenciales antes mencionados procederá a llamar al radio taxi o la ambulancia dependiendo la gravedad del accidente
 - Si el apoderado no autoriza el traslado a los centros asistenciales antes mencionados procederá llamar al radio taxi y llevarlo al centro informado por el apoderado
 - La persona responsable deberá indicar que al no atender a su hijo en algún centro que sea de asistencia pública no operaría el seguro escolar.
 - El traslado del alumno o de la alumna lo efectuará el inspector general
 - Será responsabilidad del inspector acompañar al alumno o la alumna en el centro asistencia mientras llega el apoderado o el adulto responsable.
 - El inspector entregará en el centro asistencia el formulario único de accidente escolar.

Artículo 10

Disposiciones finales

-
- Cualquier Situación no contemplada en el protocolo será solucionado por el Director del establecimiento
- Cualquier nueva disposición deberá ajustarse a la normativa establecida por el Ministerio de Educación en esta materia .

Ariel Sánchez Piffaut

Director